



## AYUNTAMIENTO DE TAPIA DE CASARIEGO (Principado de Asturias)

### **BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN, CON CARÁCTER TEMPORAL, DE PROFESORADO DE LA ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA DEL AYUNTAMIENTO DE TAPIA DE CASARIEGO**

#### **PRIMERA. OBJETO**

##### 1.2.- Objeto:

El objeto de la presente convocatoria es la formación, por el procedimiento de concurso-oposición de una bolsa de trabajo que provea, en régimen de duración determinada las eventuales necesidades de dotación de personal de la Escuela Municipal de Música y Danza de Tapia de Casariego en las siguientes especialidades:

- Lenguaje Musical y Piano
- Lenguaje Musical y Guitarra Eléctrica
- Violín

Las funciones a desempeñar por las personas seleccionadas serán las propias de impartir las clases teórico-prácticas de cada una de las especialidades citadas, así como coordinarse tanto con el resto del profesorado de la Escuela de Música y Danza de Tapia de Casariego, como con el equipo de Gobierno Municipal con el fin de desarrollar actividades complementarias en las que participe el alumnado (conciertos, festivales...).

La duración de la presente bolsa será hasta el 30 de junio de 2022. Los contratos que se celebren tendrán carácter temporal a tiempo parcial y la jornada será la que determine el Ayuntamiento de Tapia de Casariego. El proceso selectivo se regirá por lo dispuesto Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y de forma particular por lo dispuesto en las presentes bases.

Una vez constituida la Bolsa de Trabajo, su pertenencia no supondrá, bajo ningún concepto, la existencia de relación jurídica alguna entre el/la aspirante y el Ayuntamiento de Tapia de Casariego, hasta que no sea llamado/a para ocupar un puesto de trabajo y se formalice la relación contractual. La posición en dicha bolsa se determinará por orden de puntuación obtenida en el proceso, de mayor a menor.





## AYUNTAMIENTO DE TAPIA DE CASARIEGO (Principado de Asturias)

### 1.2.- Características de la contratación:

La contratación será en régimen laboral de duración determinada, a tiempo parcial, y al amparo de lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el R.D. 2720/98, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada. Su duración coincidirá con el período de necesidad del servicio que traiga causa, bien en la duración de la impartición de la asignatura, bien en las sustituciones del personal actualmente contratado por motivos de vacaciones, permisos, licencias, enfermedad u otras causas, o bien al finalizar la necesidad del servicio motivada por razones de aumento de los usuarios del servicio, acumulación de tareas, o cualquier otra necesidad urgente, entendiéndose extinguida esta relación al finalizar dicho período.

El horario y la jornada se podrán distribuir de acuerdo con las necesidades particulares y organización de la Escuela Municipal de Música y Danza y con arreglo a las disposiciones que al respecto se establezcan por la Corporación. Con carácter general, el horario, jornada y turno serán de lunes a viernes, en horario de tarde.

- Período de Prueba: Los trabajadores tendrán un período de prueba de 15 días. En caso de que un trabajador no supere el período de prueba, será sustituido por el que se sitúe en primer lugar de la lista de reservas. Para dicho efecto, por parte de la Concejalía de Educación se emitirá informe de evaluación de desempeño del trabajo realizado por el citado trabajador contratado, y en caso de ser desfavorable, será la Alcaldía la que dicte resolución en la que se ponga de manifiesto que el aspirante no ha superado el período de prueba.

### **SEGUNDA. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN**

Podrán participar en los procesos selectivos las personas aspirantes que reúnan los siguientes requisitos a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. También podrán participar quienes, no siendo españoles o nacionales de un estado miembro de la Unión Europea, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titular de un documento que les habilite para residir y poder acceder sin





## AYUNTAMIENTO DE TAPIA DE CASARIEGO (Principado de Asturias)

limitaciones al mercado laboral, conforme a lo establecido en el artículo 57.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y, en consecuencia, no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas. No hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.

Los menores de dieciocho y mayores de dieciséis años deberán aportar autorización del representante legal o bien la acreditación de que el menor vive de forma independiente.

- Estar en posesión de al menos uno de los siguientes títulos (o sus equivalentes legales) o haber abonado los derechos o tasas académicas necesarias para obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias:
  - Título de Profesor (plan de estudios de 1966)
  - Título de Grado Medio (plan de estudios LOMCE)
  - Título de Grado Superior, Profesor Superior o Licenciado (se nombra indistintamente) (planes del 66 o LOGSE)

Así estarán excluidos de la participación aquellos que no cumplan los mencionados requisitos quedando facultada la Comisión de Valoración





## AYUNTAMIENTO DE TAPIA DE CASARIEGO (Principado de Asturias)

para resolver las dudas que se presenten y proponer los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria.

### TERCERA. LUGAR, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Solicitud, en modelo normalizado según Anexo I, que se encuentra disponible en las oficinas municipales y en la página Web del Ayuntamiento, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Tapia de Casariego de 9 a 15 horas, en los ocho días hábiles posteriores a la publicación de la presente convocatoria en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tapia de Casariego (<https://tapiadecasariego.sedelectronica.es/info.0>.)

Igualmente, se podrán presentar las instancias en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

La publicación de las presentes bases y convocatoria, se realizará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tapia de Casariego <https://tapiadecasariego.sedelectronica.es/info.0>, alojada en la página web [www.tapiadecasariego.com](http://www.tapiadecasariego.com); en el tablón de anuncios municipal, y en TRABAJASTUR.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Copia del DNI/NIE del solicitante. Los ciudadanos de otros estados no miembros de la Unión Europea deberán aportar original y fotocopia, para su compulsación, del permiso de trabajo y de residencia en vigor.
- Fotocopia del título académico que da derecho a acudir a la presente convocatoria
- Currículum vitae del aspirante.
- Méritos que reúnen de aquellos que puntuarán según el baremo del Concurso propuesto, acompañando la documentación que los justifiquen (fotocopias compulsadas de los títulos académicos; La





## AYUNTAMIENTO DE TAPIA DE CASARIEGO (Principado de Asturias)

experiencia laboral deberá acreditarse mediante contrato de trabajo o certificado de empresa además de con un Informe de Vida Laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, (éste último no tendrá validez por si solo), fotocopia compulsada de los Diplomas o certificados expedidos por los Centros Oficiales impartidores de los cursos de formación que se aleguen según proyecto seleccionado, susceptibles de valoración. Otra documentación que justifique los criterios de admisión y de valoración que puntuarán según el baremo del Concurso propuesto y que reúnen los solicitantes de aquellos).

A efectos de valoración de los méritos que se acrediten en la fase del concurso, tan solo se tendrán en cuenta aquellos que se hayan adjuntado en la solicitud de participación en el proceso, sin que pueda entenderse que los no alegados en el referido momento puedan ser facilitados dentro del plazo de subsanación de solicitudes u otro momento posterior.

- En la solicitud deberá identificarse obligatoriamente un número de teléfono móvil que servirá como medio de notificación preferente de una oferta de trabajo en los términos expresados en la cláusula undécima.
- En caso de que los datos suscritos o documentos aportados, se falseen o sean incorrectos, el solicitante será excluido del procedimiento, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades en que haya podido incurrir, y pudiendo ser excluido de futuras convocatorias similares.
- No serán tenidas en cuenta aquellas circunstancias que no sean acreditadas documentalmente.
- Toda la documentación deberá estar en español y en caso de no estar en español deberá estar traducida por un organismo oficial.
- Toda la documentación que se presente deberá ser original o copia compulsada por organismo competente.
- No serán subsanables las solicitudes que se presenten fuera de plazo.





## AYUNTAMIENTO DE TAPIA DE CASARIEGO (Principado de Asturias)

- No se admitirán los méritos presentados fuera del plazo de presentación de instancias.
- El solicitante autorizará al Ayuntamiento de Tapia de Casariego, la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos y la obtención y comprobación de datos y documentos presentados ante los Organismos oficiales competentes por el solicitante. Además de la documentación señalada anteriormente, la Comisión de Selección podrá recabar del interesado cualquier otra que se considere necesaria al objeto de comprobar la certeza de los datos declarados.
- Los aspirantes que por estar afectados de una discapacidad, precisen adaptaciones en tiempo y medios para la realización de las pruebas, lo indicarán en el apartado correspondiente, a fin de que se adopten las medidas oportunas. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar. En tal caso, y a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el candidato adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad competente.
- Se aplicarán los criterios generales para las adaptaciones de tiempos, prueba oral y/o escrita según deficiencias y grados de discapacidad» previstos en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.
- Corresponderá al Tribunal de Selección valorar si las titulaciones están relacionadas con el puesto a cubrir, así como la equivalencia con la titulación de referencia, debiendo justificar su exclusión, así como estimar acreditada o excluida la experiencia en base a la documentación aportada. En todo caso, en el supuesto de alegar equivalencia respecto de la titulación que posea el candidato con la requerida en las presentes bases, dicha equivalencia deberá ser aportada por la persona aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.





## AYUNTAMIENTO DE TAPIA DE CASARIEGO (Principado de Asturias)

### CUARTA. ÓRGANO DE SELECCIÓN

La Alcaldía-Presidencia publicará, junto con la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, la composición nominal de la Comisión de Selección.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Selección será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Comisión de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la Convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros de la Comisión en cuanto tales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a la plaza que se convoca.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que la regulan. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente Convocatoria, así como adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso en los casos no previstos por estas bases, serán resueltas por el Comisión de Selección, por mayoría. La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la selección, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de la misma. La Comisión de Selección podrá contar con asesores especialistas, para todas o algunas de las partes de la selección. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con la Comisión de Selección y tendrán voz, pero no voto. La Comisión de Selección podrá requerir los informes complementarios de los servicios públicos correspondientes, o del propio aspirante, que estime necesarios para la correcta y adecuada baremación.





## AYUNTAMIENTO DE TAPIA DE CASARIEGO (Principado de Asturias)

El tribunal calificador de las pruebas selectivas, será nombrado por la Sra. Alcaldesa y su composición habrá de responder a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus integrantes, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El tribunal estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, y formado por Presidente, Vocales y Secretario.

Actuará de Secretario el Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, quien intervendrá con voz y sin voto en el tribunal.

### QUINTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La selección de integrantes de la bolsa de empleo se llevará a cabo por el sistema de concurso-oposición. La fase de oposición precederá a la de concurso. Solamente se procederá a puntuar el concurso a los aspirantes que hayan superado el nivel de aptitud establecido para el ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio. La puntuación obtenida en la fase de oposición se adicionará a la obtenida en la fase de concurso.

#### 1.- FASE DE OPOSICIÓN

Las personas aspirantes a las plazas deberán repentizar tres piezas musicales de la especialidad a la que opten elegida por el Tribunal de acuerdo con el nivel académico exigido en las enseñanzas de las Escuelas de Música y Danza.

La puntuación máxima será de 10 puntos. Para superar la fase de oposición es necesaria una puntuación mínima de 5 puntos.

El orden de actuación de los aspirantes se realizará por orden alfabético, salvo que el Tribunal decida otro más conveniente.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del D.N.I, N.I.E, o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

#### 2.- FASE CONCURSO:





## AYUNTAMIENTO DE TAPIA DE CASARIEGO (Principado de Asturias)

Esta fase sólo se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición.

La puntuación máxima será de 6 puntos.

- Se valorarán los méritos alegados por el aspirante de conformidad con el baremo establecido a continuación. La relación de méritos aportados, junto con las acreditaciones correspondientes se referirán exclusivamente a los aspectos puntuables.
- Los méritos alegados y no justificados no serán tenidos en cuenta por el Tribunal. El Tribunal podrá requerir a los aspirantes a los efectos únicamente de aclarar los méritos alegados y justificados documentalmente, en su momento, dentro del plazo.

### 1. Experiencia docente (máximo 5 puntos):

- Por cada mes de experiencia docente, en la especialidad a la que opta el aspirante, en Escuelas Municipales de Música y Danza, Conservatorios o Centros Públicos: 0,05 puntos.
- Por cada mes de experiencia docente, en diferente especialidad a la que opta el aspirante, en Escuelas Municipales de Música y Danza, Conservatorios o Centros Públicos: 0,025 puntos.

**La experiencia laboral deberá acreditarse mediante contrato de trabajo o certificado de empresa junto con el Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social,** (los citados documentos por separado no tendrán validez por si solos).

### 2. Otros méritos (máximo 1 punto):

- Por cada curso de formación o perfeccionamiento superado relacionados con la especialidad a la que se opta, con la didáctica o la pedagogía de la música o con las materias claramente relacionadas a juicio del Tribunal con las enseñanzas de las Escuelas Municipales de Música y Danza realizados por organismos o centros públicos o privados homologados oficialmente en materias directamente relacionadas con el puesto de trabajo convocados según el siguiente baremo:
  - Hasta 10 horas de duración: 0,05 puntos por curso.
  - De 11 a 20 horas de duración: 0.10 puntos por curso.
  - De 21 a 40 horas de duración: 0.15 puntos por curso.
  - De 41 a 60 horas de duración: 0.20 puntos por curso.





## AYUNTAMIENTO DE TAPIA DE CASARIEGO (Principado de Asturias)

- De 61 a 100 horas de duración: 0.25 puntos por curso.
- De 101 a 200 horas de duración: 0.30 puntos por curso.
- De más de 200 horas de duración: 0.50 puntos por curso.

Los diplomas o certificados de asistencia deberán haber sido expedidos u homologados expresamente por: Centros Docentes dependientes del Ministerio de Educación o del Principado de Asturias, u organismo de la Comunidad autónoma concreta, por una Universidad, Diputaciones Provinciales; por Organizaciones Sindicales y Empresariales, por Colegios de Profesionales Administraciones Públicas, y demás entes públicos de reconocida competencia.

Los cursos de formación o perfeccionamiento se justificarán mediante fotocopia compulsada en la que deberá quedar constancia clara del número de horas de su duración, en otro caso no serán objeto de valoración. Los cursos que vinieran expresados en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a diez horas de formación y un crédito ECTS a 25 horas de formación. En el diploma o certificado deberá constar el nombre del curso, los contenidos impartidos, la entidad que lo expide y la carga horaria.

- Por cada año de experiencia en agrupaciones corales o instrumentales: 0,10 puntos.

El citado mérito se acreditará mediante presentación de certificado emitido por el Presidente y el Secretario de la Agrupación coral o instrumental.

### SEXTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Ocaña, dictará resolución aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas, en función de si cumplen o no los requisitos exigidos en las bases.

Dicha resolución que se publicará en la sede electrónica ubicada en la página web del Ayuntamiento, contendrá la relación de admitidos y excluidos, causas de exclusiones, plazo de subsanación de defectos concediendo a los aspirantes excluidos, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, un plazo de 3 días hábiles para reclamar y, en su caso, subsanar las faltas u omisiones que hayan causado





## AYUNTAMIENTO DE TAPIA DE CASARIEGO (Principado de Asturias)

la exclusión, con expresa advertencia de la caducidad de este derecho por el transcurso del plazo sin efectuar aquella.

En dicha Resolución se indicará, asimismo, los lugares, fecha y hora en la que se realizará el ejercicio de la fase de oposición.

Las reclamaciones que puedan producirse serán aceptadas o rechazadas por la Alcaldía mediante resolución motivada. La lista definitiva se publicará en la misma forma que la provisional. Si no hubiera ninguna reclamación, se entenderá elevada a definitiva la lista provisional sin necesidad de resolución expresa ni nueva publicación.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo máximo de 3 días hábiles desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Los errores materiales, de hecho, o aritméticos, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia del interesado.

No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva, se advierte que las solicitudes y documentación aportada por los/as aspirantes incurren en inexactitud o falsedad que fuera causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

Son causas de exclusión igualmente:

- Se entenderá como causa de exclusión no subsanable, la presentación de la instancia fuera de plazo.
- La falsedad en los datos facilitados por el aspirante en su solicitud, una vez detectada.
- La falta de presentación de documentación imprescindible para la contratación del aspirante seleccionado.
- La falta de presentación personal del aspirante a la formalización del contrato o al inicio de la prestación del contrato por causas no excusables imputables al mismo.
- No cumplir los requisitos de la convocatoria.

Aquellas solicitudes que no acompañen la totalidad de la documentación que se pide en la presente convocatoria no serán valoradas por la Comisión de Selección, procediendo a su exclusión; salvo causa debidamente justificada que, en todo caso, deberá apreciar libremente la Comisión de Selección.





## AYUNTAMIENTO DE TAPIA DE CASARIEGO (Principado de Asturias)

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos para participar en el procedimiento selectivo convocado.

- Todos los avisos, comunicaciones, requerimientos, acuerdos y demás actos que deriven del presente proceso selectivo y que deban comunicarse a los aspirantes se realizarán por medio de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tapia de Casariego: <https://tapiadecasariego.sedelectronica.es/info.0>, alojada en la página web [www.tapiadecasariego.com](http://www.tapiadecasariego.com), y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, surtiendo todos los efectos de notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### SÉPTIMA. PUNTUACIÓN FINAL Y PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

Una vez terminada la calificación de los aspirantes por la Comisión de Selección, el secretario levantará acta de la reunión, con los/as aspirantes propuestos para su inclusión en la Bolsa de Empleo y la calificación otorgada a cada uno de ellos por orden de puntuación de mayor a menor.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición, (respecto a los candidatos que la hubiesen superado), y la obtenida en la fase de concurso.

Además de aplicar los criterios anteriores, para la selección se tendrá en cuenta las siguientes normas generales:

- No serán tenidas en cuenta aquellas circunstancias que no sean alegadas documentalmente.
- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. En caso de persistir el empate se atenderá en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en la experiencia docente, en segundo lugar a la mayor puntuación obtenida en cursos de formación o perfeccionamiento. En el supuesto de mantenerse empate de puntuación entre varios aspirantes se procederá a realizar un sorteo público, con la única finalidad de deshacer el empate existente.
- Corresponderá al Tribunal de Selección valorar si las titulaciones están relacionadas con el puesto a cubrir, así como la equivalencia con la titulación de referencia, debiendo justificar su exclusión, así como estimar acreditada o excluida la experiencia en base a la documentación aportada.





## AYUNTAMIENTO DE TAPIA DE CASARIEGO (Principado de Asturias)

d) Solamente serán valorados los méritos de aquellos opositores que hayan superado con éxito la fase de oposición.

e) A efectos de valoración de los méritos que se acrediten en la fase del concurso, tan solo se tendrán en cuenta aquellos que se hayan adjuntado en la solicitud de participación en el proceso, sin que pueda entenderse que los no alegados en el referido momento puedan ser facilitados dentro del plazo de subsanación de solicitudes u otro momento posterior.

La Comisión de Selección elevará la propuesta de acuerdo de constitución de la Bolsa de Empleo a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Tapia de Casariego para su aprobación y publicación, y que tendrá también la consideración de propuesta de contratación a favor de los/as incluidos/as en aquella por orden decreciente de puntuación, el cual determinará el orden de llamamiento. El listado, con expresión del orden de llamamiento de la bolsa, aprobado y publicado por el órgano competente, será vinculante para el órgano de contratación.

Se hará pública la Bolsa de Empleo en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tapia de Casariego <https://tapiadecasariego.sedelectronica.es/info.0>, alojada en la página web [www.tapiadecasariego.com](http://www.tapiadecasariego.com), y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento

Aquellos que carecieren de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los aspirantes que formalicen contrato laboral temporal quedarán sujetos a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de septiembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración pública.





## AYUNTAMIENTO DE TAPIA DE CASARIEGO (Principado de Asturias)

### OCTAVA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Los aspirantes incluidos en la Bolsa de Empleo, en el momento en que sean requeridos en atención al orden que ocupen en la Bolsa, deberán presentar en las dependencias municipales del Ayuntamiento con carácter previo a la contratación y en el plazo que se indique, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el Concurso que se exigen en la cláusula quinta, no aportados a la finalización del plazo de presentación de instancias:

- La documentación original acreditativa de los requisitos y condiciones exigidos en las cláusulas cuarta y quinta, que no hubieran tenido que aportar con su solicitud para su cotejo, incluida la relativa a los méritos alegados.

- Certificado médico de no padecer enfermedad ni tener ningún impedimento físico o psíquico ni cualquier otro que impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones del puesto de trabajo propuesto. En el supuesto de personas con discapacidad, deberán aportar certificación expedida por los órganos de la Comunidad Autónoma correspondiente o, en su caso, del Ministerio competente, acreditativa del grado de minusvalía y de la compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al concreto puesto de trabajo.

- Tarjeta de afiliación a la Seguridad Social y número de cuenta bancaria (IBAN).

- Certificado que acredite la carencia de delitos de naturaleza sexual emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, según lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditados, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Aprobada la bolsa de Empleo, conforme a las presentes Bases, siempre que por cualquier circunstancia fuere precisa la realización de contrataciones laborales temporales de profesorado para la prestación de servicios en la Escuela Municipal de Música y Danza del Ayuntamiento de Tapia de Casariego, se procederá a la contratación de los aspirantes, según el orden de llamamiento fijado para cada especialidad en la Bolsa de Empleo de





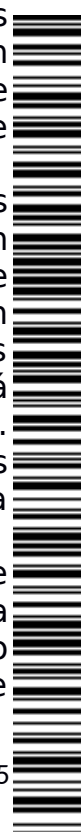
## AYUNTAMIENTO DE TAPIA DE CASARIEGO (Principado de Asturias)

acuerdo con la puntuación obtenida, de mayor a menor. Se hará uso de la Bolsa cuando el Ayuntamiento lo considere conveniente, en situaciones de baja, renuncia y/o cualquier otra circunstancia que pueda acaecer debidamente motivada y justificada, contrataciones que se formalizarán en el momento en que sea necesario.

### NOVENA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO

La Concejalía de Educación determinará las necesidades de contratación, (inicio de curso, bajas, sustituciones...), instando a que se gestione la bolsa de trabajo, previos informes que procedan al respecto.

- a) Desde el Ayuntamiento de Tapia de Casariego, se contactará telefónicamente con los integrantes de la correspondiente Bolsa de Trabajo, exclusivamente en los teléfonos que hubieran indicado en la instancia, dejando constancia de las actuaciones mediante diligencia.
- b) Dado el carácter urgente de estas contrataciones, y la celeridad necesaria en este tipo de llamamientos, basados en breves plazos temporales, se requiere disponibilidad absoluta en los integrantes de la Bolsa de Empleo, por lo que de forma generalizada y para una mayor eficacia, los llamamientos se realizarán por el Ayuntamiento de Tapia de Casariego, mediante llamada telefónica al número de teléfono, preferiblemente móvil, facilitado por los aspirantes en la instancia presentada para tomar parte en el proceso selectivo. Los propios candidatos serán responsables de actualizar, cuando proceda, dichos números de teléfono, facilitando la correspondiente información, en cualquier momento, al Ayuntamiento de Tapia de Casariego, durante toda la vigencia de la Bolsa. En casos excepcionales, debidamente acreditados, el Ayuntamiento podrá habilitar otros procedimientos.
- c) Si no se lograre contactar con los candidatos, una vez realizados tres intentos de localización telefónica, entre los que deberá mediar un intervalo mínimo de una hora, debiendo quedar constancia fehaciente de las actuaciones mediante diligencia o cualquier medio admisible en derecho, en el que se hará constar la oferta de contratación y los tres intentos de comunicación con su identificación horaria, se continuará con los llamamientos a los siguientes aspirantes por orden de lista. Todos aquellos aspirantes que no hubieran sido localizados permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la Bolsa, a la espera de nuevos llamamientos.
- d) Los aspirantes deberán confirmar su disponibilidad a la propuesta de contratación mediante comparecencia ante el Ayuntamiento de Tapia de Casariego, en horario de atención al público, y en un plazo máximo de un día hábil desde la realización de la llamada telefónica en la que fueron localizados.





## AYUNTAMIENTO DE TAPIA DE CASARIEGO (Principado de Asturias)

- e) El aspirante propuesto en cada caso, deberá presentar la documentación acreditativa de todas las circunstancias necesarias para la contratación y demás requisitos que se le exijan y recogida en las cláusulas cuarta y quinta de las presentes bases, dentro del plazo que se conceda al efecto, suscribiendo el correspondiente contrato de trabajo laboral temporal, en la fecha que se le indique, siempre que reúnan los requisitos mínimos exigidos en las bases.
- f) En el supuesto de no comparecer en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta, procediéndose automáticamente al llamamiento del siguiente aspirante.
- g) Los integrantes de la Bolsa de Trabajo que al momento de ser llamados para su incorporación al servicio renuncien al puesto de trabajo, deberán presentar la misma por escrito en un plazo no superior a 24 horas, independientemente de ser justificada o no dicha renuncia; igualmente deberán presentar por escrito su renuncia al puesto de trabajo cuando esta se produzca por cualquier motivo, una vez que hayan sido contratados.
- h) La Bolsa de Empleo tendrá carácter no rotativo. Las contrataciones se ofertarán dependiendo de la situación contractual de la persona sustituida o de las necesidades surgidas, en lo que se refiere a horas, jornada y demás circunstancias laborales. El orden de los candidatos en la Bolsa no se modificará, manteniéndose en el mismo puesto durante todo el periodo de vigencia de la misma, salvo lo dispuesto en el apartado g).
- i) En todo caso, la celebración del nuevo contrato de sustitución no incrementará la duración del periodo de contratación más allá del celebrado con el trabajador sustituido, y la jornada de trabajo de la persona sustituta será idéntica a la de la persona sustituida.
- j) Se procederá al llamamiento según el orden establecido en la propia bolsa en función de las puntuaciones obtenidas.
- k) Si el/la aspirante rechazase (por primera vez) o no se incorporase al puesto de trabajo ofertado (por primera vez), pasará automáticamente al último lugar de la lista, salvo que concurra una de las siguientes causas justificadas:
- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
  - Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
  - Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- l) Toda persona incluida en la Bolsa de Trabajo a la que de acuerdo con el número de orden que ocupe en ésta, le sea ofertado el correspondiente trabajo y renuncie expresamente dos veces al mismo, será dada de baja en la citada bolsa.





## AYUNTAMIENTO DE TAPIA DE CASARIEGO (Principado de Asturias)

- m) La renuncia por causa justificada supondrá el mantenimiento del candidato en el lugar de la bolsa que le corresponde por orden de puntuación. Dichas causas deben ser acreditadas por cualquier medio permitido en derecho (parte de baja médica, contrato de trabajo, etc.)
- n) Una vez constituidas las Bolsas de Trabajo, su pertenencia no supondrá, bajo ningún concepto, la existencia de relación jurídica alguna entre el/la aspirante y el Ayuntamiento de Ocaña, hasta que no sea llamado/a para ocupar un puesto de trabajo y se formalice la relación contractual de duración determinada.

### DÉCIMA. NORMATIVA APLICABLE

En lo no previsto en las bases y convocatoria, la creación de la bolsa de empleo objeto de la presente convocatoria se regirá por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa legal que resulte de aplicación.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la Convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, pueden los interesados interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto en la sede electrónica del Ayuntamiento. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se





## **AYUNTAMIENTO DE TAPIA DE CASARIEGO (Principado de Asturias)**

podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto. Y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la jurisdicción social.

La Alcaldesa  
Fdo.: Ana María Vigón Suárez  
Documento firmado electrónicamente al margen





**AYUNTAMIENTO DE TAPIA DE CASARIEGO  
(Principado de Asturias)**

**ANEXO I (MODELO DE INSTANCIA)**

**SOLICITUD DE ADMISIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO QUE PROVEA, EN RÉGIMEN DE DURACIÓN DETERMINADA LAS EVENTUALES NECESIDADES DE DOTACIÓN DE PROFESORADO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA DE TAPIA DE CASARIEGO.**

D/D<sup>a</sup>.....

natural de....., vecino/a de....., provincia de....., con domicilio en C/.....  
....., n<sup>o</sup>....., C.P.....

D.N.I. o equivalente ..... y Tfno. ...., ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Tapia de Casariego, comparece y como mejor proceda

EXPONE:

Que enterado/a de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Tapia de Casariego, relativa al proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo que provea, en régimen de duración determinada, las eventuales necesidades de dotación de profesorado de la Escuela Municipal de Música y Danza de Tapia de Casariego, y estimando reunir todos y cada uno de los requisitos fijados por la misma, manifiesta que desea participar en dicho proceso, aceptando íntegramente el contenido de dichas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

**ESPECIALIDADES QUE SE SOLICITA (MARCAR OPCIÓN):**

- 1<sup>o</sup>.- Profesorado especialidad Lenguaje Musical y Piano.
- 2<sup>a</sup>.- Profesorado especialidad Lenguaje Musical y Guitarra Eléctrica.
- 3<sup>a</sup>.- Profesorado especialidad Violín.

**ASIMISMO, POR LA PRESENTE DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMESA CIERTA:**

- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases para poder participar en el proceso selectivo, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia, lo que se acredita con la documentación que se acompaña.
- Que se compromete a aportar, en el momento de la contratación, toda la documentación que se detalla en la cláusula octava.





## AYUNTAMIENTO DE TAPIA DE CASARIEGO (Principado de Asturias)

- Que declara conocer y aceptar en su totalidad las bases reguladoras de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral temporal del Ayuntamiento de Tapia de Casariego.
- Que adjunta documentación acreditativa con los méritos exigidos en las bases de la convocatoria.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones. (Sin perjuicio de que después ha de acreditar tal circunstancia con certificado médico expedido a tal efecto).
- No haber sido separado del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.
- No estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con la legislación vigente.
- Que aportará (en el caso de no adjuntarlo con la presente instancia), certificado que acredite la carencia de delitos de naturaleza sexual antes de la firma del contrato en caso de resultar seleccionado.
- Que autoriza expresamente al Ayuntamiento de Tapia de Casariego, para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos y la consulta, obtención y comprobación de datos y documentos presentados por el solicitante, ante los Organismos oficiales competentes.
- Asimismo autorizo a la publicación de mis datos personales en las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de la presente solicitud, y en los términos establecidos en su convocatoria, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tapia de Casariego <https://tapiadecasariego.sedelectronica.es/info.0>, alojada en la página web [www.tapiadecasariego.com](http://www.tapiadecasariego.com); en el tablón de anuncios municipal, y en TRABAJASTUR.

En base a cuanto antecede, **SOLICITA** ser admitido a las pruebas selectivas a que hace referencia esta instancia y declaro que son ciertos los datos que se consignan y se comprometo a acreditar documentalmente los datos que se indican en la solicitud, asumiendo que su falsedad supondrá la exclusión del proceso.

**Se acompaña junto a la presente solicitud la siguiente documentación requerida en la cláusula Tercera de las Bases (marque lo que proceda)**

- Copia del DNI/NIE del solicitante. Los ciudadanos de otros estados no miembros de la Unión Europea, deberán aportar original y fotocopia, para su compulsión, del permiso de trabajo y de residencia en vigor.
- Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria (cláusula segunda de las bases reguladoras).
- Currículum vitae del aspirante.





## AYUNTAMIENTO DE TAPIA DE CASARIEGO (Principado de Asturias)

Documentación que justifiquen los méritos que reúnen de aquellos que puntuarán según el baremo del Concurso- Oposición propuesto, (fotocopias compulsadas de los títulos académicos; La experiencia laboral deberá acreditarse mediante contrato de trabajo o certificado de empresa además de con un Informe de Vida Laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, (éste último no tendrá validez por si solo), fotocopia compulsada de los Diplomas o certificados expedidos por los organismos o centros públicos o privados homologados oficialmente en materias directamente relacionadas con el puesto de trabajo, susceptibles de valoración. Otra documentación que justifique los criterios de admisión y de valoración que puntuarán según el baremo del Concurso propuesto y que reúnen los solicitantes de aquellos).

Los diplomas o certificados de asistencia deberán haber sido expedidos u homologados expresamente por: Centros Docentes dependientes del Ministerio de Educación o del Principado de Asturias, u organismo de la Comunidad autónoma concreta, por una Universidad, Diputaciones Provinciales; por Organizaciones Sindicales y Empresariales, por Colegios de Profesionales Administraciones Públicas, y demás entes públicos de reconocida competencia.

Los cursos de formación o perfeccionamiento se justificarán mediante fotocopia compulsada en la que deberá quedar constancia clara del número de horas de su duración, en otro caso no serán objeto de valoración. Los cursos que vinieran expresados en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a diez horas de formación y un crédito ECTS a 25 horas de formación. En el diploma o certificado deberá constar el nombre del curso, los contenidos impartidos, la entidad que lo expide y la carga horaria.

Número de teléfono móvil que servirá como medio de notificación preferente de una oferta de trabajo en los términos expresados en la cláusula novena.

Los aspirantes que por estar afectados de una discapacidad, precisen adaptaciones en tiempo y medios para la realización de las pruebas, lo indicarán en escrito que acompañe a la presente solicitud, a fin de que se adopten las medidas oportunas. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar. En tal caso, y a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el candidato adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad competente.

Se aplicarán los criterios generales para las adaptaciones de tiempos, prueba oral y/o escrita según deficiencias y grados de discapacidad» previstos en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_.

El/La Solicitante,

Fdo.: \_\_\_\_\_.

**SRA. ALCALDESA- PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE TAPIA DE CASARIEGO**

